CONTRATO No. ATENEA-395-2024 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087**, en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No 042 del 2022, modificada por la Resolución No 013 del 2023, en nombre y representación de la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología010 del 21 de noviembre de 2022, ordenadora del gasto delegada conforme la Resolución No. 042 de 2022, quien actúa en nombre yrepresentación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología **ATENEA** con NIT No. **901.508.361-4**, que en adelante y para los efectos del presente documentose denominará **AGENCIA ATENEA,** por una parte y, por la otra, **DIANA CAROLINA GAVIRIA QUIGLEY**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.509.031** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director(a) Ejecutivo(a) con competencia para suscribir el presente contrato, en representación de la **CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN**, identificada con NIT. No. **900.458.879-8**, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Agencia Atenea tiene por objeto "*fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las instituciones de educación superior pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital*".

2. Que, en este sentido, en el marco de la política de educación y tecnología establecida por la Agencia Atenea, la entidad ha identificado como uno de sus objetivos principales promover la educación posmedia, la ciencia, la tecnología y la innovación en Bogotá. En este sentido, se hace imperativa la participación en eventos que le permitan a la Agencia fortalecer su posicionamiento institucional en un espacio que reúna a los principales actores de la innovación.

3. Que, la participación de la Agencia Atenea en el Open Innovation & Investor Summit Colombia (OIS 2024), organizado por la **CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN** y programado para los días 12 y 13 de noviembre de 2024, es reconocido como uno de los encuentros de innovación más importantes de América Latina, diseñado para conectar a empresas, emprendimientos, inversionistas y universidades líderes con el objetivo de fomentar una cultura de innovación y explorar soluciones para los desafíos de negocios.

4. Que, la **CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN** es el único proponente que puede proveer el bien o servicio para la presente contratación, toda vez que es la única entidad autorizada para realizar el evento Open Innovation Summit 2024, siendo este el único prestador de servicios para la organización del evento en Colombia, con certificación de exclusividad expedida en octubre de 2024.

5. Que, en este contexto, se hace necesaria la suscripción de un contrato con la **CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN**, con el fin de participar en el Open Innovation Summit, con el propósito de posicionar a la Agencia como líder en la adopción de prácticas innovadoras y tecnológicas, fomentando el intercambio de ideas y la creación de soluciones disruptivas que fortalezcan el ecosistema de innovación en la región.

6. Que, mediante radicado No. 3-2024-8131 del 21 de octubre de 2024, se realizó solicitud por parte de la Dirección General – Asesor de Comunicaciones, allegando los estudios y documentos previos que justifican esta contratación.

7. Que, la presente contratación directa se justificó a través de Acto Administrativo de fecha 24 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Contratar la participación de la Agencia Atenea en el Open Innovation Summit, con el propósito de posicionar a la Agencia como líder en la adopción de prácticas innovadoras y tecnológicas, fomentando el intercambio de ideas y la creación de soluciones disruptivas que fortalezcan el ecosistema de innovación en la región.

SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a **EL CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 2). Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido. 3). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5). Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a

personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 7). Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 8). Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 9). Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 10). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Agencia a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 12). Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 13). Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. 14). Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 15). Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 16). Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 17). Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 18). Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 19). En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para

mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. 20) El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. 21) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 22) EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la Agencia el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la Agencia. 23) Actuar con plena con autonomía, responsabilidad, diligencia, oportunidad y preservando la moralidad pública en todas aquellas actividades, tareas y labores que le sean encomendadas por razón del objeto y la naturaleza del contrato y las propias en el ejercicio de la profesión u oficio. 24) Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de enfermedades infectocontagiosas y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención de las mismas. 25) Asumir el compromiso real con la Agencia de aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción con ocasión a los procesos de selección que conozca durante la ejecución de su contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. 26) Asegurar el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, así mismo, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la participación de la Agencia Atenea en el evento Open Innovation Summit 2024, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Incluir a la Agencia Atenea en la plataforma web y redes sociales de CONNECT como parte de la agenda académica del evento, asegurando su participación en el panel principal del auditorio (tema a confirmar) y en espacios de visibilidad adicionales.
3. Proyectar dos videos promocionales de Atenea de 30 segundos cada uno en la zona de speed dating del evento.
4. Facilitar la sesión de pitch y premiación para solucionadores de retos de ciudad propuestos por Atenea, incluyendo esta actividad en la agenda académica y redes de CONNECT.
5. Destacar a Atenea como padrino de tres resultados de investigación en el Spotlight, seleccionando tres tecnologías o resultados de investigación provenientes de universidades, para dar visibilidad a dichas investigaciones. Los investigadores seleccionados tendrán acceso al speed dating, y CONNECT gestionará las citas garantizando al menos una reunión por

participante.

6. Proveer una zona de exhibición para Atenea: un stand de 2x2 metros con branding, counter y silla, con diseño y montaje a cargo de CONNECT, basado en los artes proporcionados por Atenea.
7. Reconocer a la Agencia Atenea como aliado estratégico del OIS 2024, incluyendo su logo en la página web del evento, en redes sociales, en un mailing exclusivo y en el respaldo de comunicación digital del evento, con un post dedicado a la participación de Atenea.
8. Otorgar 15 entradas al evento para la Agencia Atenea, asegurando su acceso completo a las actividades y espacios exclusivos del OIS 2024. de acuerdo con lo contemplado en la propuesta comercial acordada entre ambas partes.
9. Proporcionar un espacio adecuado para la Agencia Atenea, incluyendo todas las herramientas necesarias (stand, pantallas, sistemas de sonido, mobiliario, señalización, etc.) para la correcta exhibición de sus contenidos y la realización de sus presentaciones.
10. Brindar soporte técnico continuo durante el evento, asegurando que todos los sistemas y herramientas proporcionados funcionen correctamente. Esto incluye asistencia con la instalación, operación y desmontaje del stand y demás necesarios para asegurar la logística necesaria del evento, así como la resolución de cualquier problema técnico que pudiera surgir.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) (Decreto 1443 de 2014, art. 4), para un adecuado desarrollo de actividades en el marco del evento.
13. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
14. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
15. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, y la propuesta presentada.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE ATENEA:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000) M/CTE.** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2: La **AGENCIA** efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Un pago correspondiente al 100% del valor del contrato, esto es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000) M/CTE.**, una vez finalizado el evento, previa presentación y aprobación del informe de actividades.

El pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación la factura o documento equivalente, cuando aplique.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - *"Ley de pagos a plazos justos"*, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

OCTAVA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, tal como ocurre en la presente contratación, toda vez que no se excede esta cuantía.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por (el) la Asesora de Comunicaciones de la Dirección General o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia. Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el supervisor tendrá el deber de cumplir con las previsiones contenidas en el estudio previo.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO 1: El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial. Para esto la información del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las Partes, así como los correspondientes derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información catalogada como pública clasificaday pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tengaconocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, sopena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

DÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones

contractuales.

DÉCIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete y obliga con **ATENEA** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA QUINTA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a ATENEA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la **AGENCIA ATENEA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo,siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: Para la liquidación del contrato se aplicarán los términos previstos en artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que lo disponga.

El supervisor y el contratista suscribirán un acta de liquidación, en la cual se incluirá el estado

contable del contrato, el valor final, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes Sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

DÉCIMA NOVENA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** ejecutarán el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre **LAS PARTES**, ni entre el personal que llegare a utilizar. De tal suerte, el personal que requiriere **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la otra parte no asume responsabilidad laboral alguna con éste. Será obligación de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

VIGÉSIMA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

VIGÉSIMA TERCERA. – MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LASMUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020): (Decreto Distrital 332 de 2020 y Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer) De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se debe considerar el alcance definido expresamente en el Artículo Segundo del citado Decreto, conforme al cual: *"ARTÍCULO 20. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública".*

VIGÉSIMA CUARTA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA a la firma del Contrato, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA QUINTA. – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los estudios y documentos previos junto con sus anexos y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del Contrato. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

El presente Contrato se entiende aceptado por las partes con la aprobación realizada en la plataforma SECOP II.